



BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE DOS PUESTOS DE TRABAJO CON LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- OBJETO: Es objeto de la presente convocatoria la selección a través del sistema de concurso, para la contratación con duración determinada, de un Oficial de la Construcción al objeto de afrontar adecuadamente las necesidades de personal cualificado fuera del tiempo de contratación habitual en la Bolsa de oficiales de la construcción en vigor.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades del servicio municipal de obras debido al incremento de obras municipales, al amparo del Plan de Activación del Empleo Local puesto en marcha por el Ayuntamiento de Logrosán.

1.2.- FUNCIONES: Las funciones a desempeñar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

1. Planificar el trabajo a realizar, recursos humanos y materiales.
2. Ejecutar los trabajos con el mayor aprovechamiento de materiales.
3. Realizar dosificaciones de morteros.
4. Replanteos de pequeñas unidades de obra (huecos de puerta, ventanas, etc.) pendientes de zanjas, de encofrados, colocación de rastreles y miras aplomadas.
5. Comprobar periódicamente el trabajo realizado en cuanto a calidad y cantidad.
6. Ejecución de cualquier unidad de obra, por compleja que ésta sea, bóvedas, caras vista, ferrallados, encofrados, fratasados de hormigones y morteros, revestimientos de suelos y paredes con morteros, yesos y cualquier aplacado.
7. Colocación de cualquier tipo de andamio, tubular o colgado, borriquetas, etc., así como su revisión.
8. Utilizar correctamente los equipos de protección personal, así como las protecciones colectivas.
9. Responsabilidad de las herramientas a su cargo.
10. Coordinar el personal a su cargo, Oficiales 2ª y Peones.
11. Responder del trabajo realizado a su Capataz.
12. Conocer los diferentes materiales y su ubicación en las unidades de obra correspondientes.
13. Medición del trabajo realizado.
14. Socorrer en primeros auxilios y poseer conocimientos de evacuación.

1.3.- MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato por duración determinada y por circunstancias de la producción prevista en el artículo 15.2.) del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo (Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre).

La duración del contrato será de un mínimo de seis y un máximo de doce meses, dependiendo de las circunstancias productivas.





1.4.- RETRIBUCIÓN: Estará dotado con las retribuciones correspondientes a la categoría de Oficial de la Construcción devengadas en el Ayuntamiento de Logrosán.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por lesión física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- d) Estar inscrito en la Bolsa Local de Empleo del Ayuntamiento de Logrosán en la categoría de Oficial de Construcción con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases.
- e) Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales homologado en el sector de la albañilería de al menos 20 horas.
- f) Estar en posesión del carnet de conducir Tipo B en vigor

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (excepto el requisito e) que deberá cumplirse con fecha anterior a la publicación de la convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

En caso de deudas con el Ayuntamiento deberá formalizar compromiso de pago antes del inicio de la contratación.

TERCERO.- SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en su instancia de solicitud de participación, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos expuestos en la base segunda.

Así mismo, para la valoración tanto de la experiencia profesional como de los méritos alegados, deberán presentar la documentación que se indica en la base quinta.

Se hace advertencia de que no serán valorados los proyectos, méritos, ni el resto de documentación que no se acompañe junto con la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.





Las instancias de solicitud de participación en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases.

Las presentes bases y sus anexos serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logrosán así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento, así como los sucesivos anuncios.

A la instancia para tomar parte en el proceso selectivo se acompañará:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia del título del curso de PRL homologado del sector de la albañilería de al menos 20 horas
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B en vigor.
- Documentación justificativa de los méritos alegados (diplomas, certificados, contratos, etc)
- Informe de vida Laboral.

CUARTO.- PROCESO SE SELECCIÓN Y TRIBUNAL CALIFICADOR

El proceso selectivo será el de concurso.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a que será designado por la Alcaldía. Los miembros del tribunal serán empleados públicos y deberán poseer cualificación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.

El/ la Secretario/a del tribunal deberá tener la condición de funcionario público.

El tribunal quedará integrado por los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares deberán designarse.

En la designación de los miembros de tribunal se respetarán los principios de imparcialidad y profesionalidad, respetándose siempre que sea posible la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales con representación municipal.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervención cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





QUINTO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a nombrar el tribunal y convocar la fecha de valoración del concurso.

Se valorará la experiencia profesional y formación específica:

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MISMA CATEGORÍA (Oficial de Construcción):

- a) Por cada mes de trabajo como Oficial de la Construcción para el Ayuntamiento de Logrosán: 1 punto por mes trabajado.
- b) Por cada mes de trabajo como Oficial de Construcción para otras Administraciones Públicas: 0,5 puntos por mes trabajado
- c) Por cada mes de trabajo como Oficial de Construcción para empresa privada: 0,25 puntos por mes trabajado.
- d) Por cada mes de trabajo como Oficial de Construcción para el Ayuntamiento de Logrosan en la que se acredite responsabilidad de dirección o coordinación de equipos: 0,50 puntos por mes acreditado.
- e) Por cada mes de trabajo como Oficial de Construcción para empresas privadas en la que se acredite responsabilidad de dirección o coordinación de equipos: 0,20 puntos por mes acreditado.

II. CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO DE OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN.

A) Formación No Reglada: máximo 10 puntos.

- a) Por asistir a cursos o actividades formativas: máximo 10 puntos.
- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas o en las que no se especifique el número de horas se valorará con 0,25 puntos.
- Se valorarán con 0,75 puntos cada crédito en cada una de las demás actividades formativas presentadas por los aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas lectivas.

B) Formación Reglada: máximo 20 puntos.

- a) Formación Profesional (F.P.) en ramas de la Albañilería:
 - Grado Medio: 10 puntos.
 - Grado Superior: 20 puntos.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificado originales o copia de los mismos con expresión de las horas y/o créditos.

Para acreditar la experiencia profesional es necesaria la presentación de los contratos de trabajo y vida laboral actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.





Para acreditar la experiencia profesional que implique responsabilidad de dirección o coordinación de equipos es necesaria una certificación por parte del Ayuntamiento o la empresa que así lo acredite.

SEXTO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, el Tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Logrosán y en el Tablón de anuncios físico, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. Las reclamaciones deberán presentarse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el citado plazo, y una vez resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, el Tribunal elevará la relación definitiva de candidatos que han superado el proceso selectivo con la propuesta de contratación de quien haya obtenido la mayor puntuación al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Logrosán.

Se formará una bolsa de trabajo por orden de puntuación de los aspirantes que sigan en puntuación de mayor a menor, al propuesto para contratación, cuya vigencia se extenderá hasta el fin del periodo previsto de contratación (máximo 12 meses) y a los solos efectos de sustituir en caso de baja o renuncia del/la contratado/a.

SÉPTIMO.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso de méritos en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada con la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas vinculantes de general aplicación.

OCTAVO. IMPUGNACIÓN

Contra esas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán presentar impugnaciones por parte de los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logrosán a la fecha de la firma electrónica

Julio A. Roldán Masa

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán

